

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 7 de julio de 2021. Pasa Despacho del señor juez informando que la parte actora informa que el vehículo embargado¹ dentro de las presente diligencias se encuentra rodando en el municipio de Villamaria, Caldas. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, siete (07) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JAIME RAMIREZ LOPEZ
Demandado:	JESÚS ALBERTO LEMUS DE AVILA MAURO EIVER JARAMILLO CABRERA
Radicado:	2019-00355-00
Auto Interlocutorio N°	836

La apoderada de la parte actora, informa que la motocicleta de placas MKC83D, propiedad del señor MAURO EIVER JARAMILLO CABRERA, se encuentra circulando en la ciudad de Manizales y en el municipio de Villamaria, Caldas, para su posterior **secuestro e inmovilización**; al respecto se considera:

Como se tiene conocimiento de los municipios en el cual se desplaza el bien sujeto a registro, y entre ellos se informa el Municipio de Villamaría, se dispone COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, para que brinde al despacho la colaboración necesaria a fin de lograr el secuestro de la motocicleta matriculada en la Secretaría de Tránsito de Manizales y de propiedad de MAURO EIVER JARAMILLO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.075.960.

El comisionado queda facultado para designar secuestre y fijarle honorarios.

Anéxese a la comisoría copia del auto que decretó el embargo y secuestro, del oficio con el cual se informó por la Secretaría de Transito de Manizales, Caldas, el registro del mismo.

¹ "En atención a su oficio Nro.1618 del 10 de Septiembre de 2019 que hace referencia al expediente 2019-00355-0, este despacho el 23 de Septiembre de 2019, me permito revisada la documentación del vehículo de placas MKC83D se acató la Medida judicial consistente en: Embargo Cuantía (100% de propiedad del demandado)"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y secuestro de la motocicleta de placa MKC83D, el cual circula entre los Municipios de Villamaría y Manizales.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, para que brinde al despacho la colaboración necesaria a fin de lograr el secuestro de la motocicleta de placa MKC83D, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Manizales y de propiedad de MAURO EIVER JARAMILLO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.075.960, por secretaria líbrese el comisorio respectivo.

TERCERO: OFICIAR a la SIJIN -Automotores- con sede en la ciudad de Manizales, Caldas, para que se sirvan subir la información correspondiente al sistema respectivo y de esta manera procedan a retener el citado bien identificado con PLACA: motocicleta de placa MKC83D matriculado en la Secretaría de Tránsito de Manizales y de propiedad de MAURO EIVER JARAMILLO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.075.960, y colocarlo a disposición de la entidad comisionada, para efectos llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

305ea2a122448a1fe381eacc7c8effd8e1b4a3b92fe7278978a87c093a0f274b

Documento generado en 07/07/2021 05:10:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**